



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 17/2022 – C.D.T.

(Ref. "Programa Denominado, Proyecto Integral Pilas").

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios NT 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

La falta de normativa regulatoria en todo lo que respecta al tratamiento y disposición final de pilas o baterías que la población utiliza para el funcionamiento de distintos artefactos electrónicos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas fuentes de energía contienen elementos químicos altamente tóxicos y con un poder de contaminación ambiental de inmensurables consecuencias.

Que, según datos estadísticos se calcula que en la Argentina se consume un promedio de 10 pilas por persona por año, y que las mismas son depositadas en la basura una vez que se agota su vida útil, junto con el resto de los residuos domiciliarios

Que, la ciudad de Tilcara, posee aproximadamente 10.000 mil habitantes, lo que hace un consumo promedio de varios kg de pilas por año, que no reciben ningún tipo de tratamiento.

Que, como consecuencia de la falta de difusión y de lugares apropiados para SL; recolección y posterior disposición final, hace que estas fuentes produzcan de este modo un efecto contaminante de incalculables consecuencias ambientales, imposible de ser reparadas futuro.

Que, es necesario que el municipio de la ciudad de Tilcara asuma un compromiso real con los vecinos e implemente un programa integral para el tratamiento de las pilas y baterías en sus distintas presentaciones (botón, cilíndricas, baterías, baterías de celulares, etc), un adecuado programa de educación y capacitación a partir de los primeros períodos educacionales.

Que, es sabido los innumerables esfuerzos realizados por distintos organismos no gubernamentales tendientes a mitigar las graves consecuencias que implica la falta de una política ambiental definida en esta materia.

Que, es obligación de este Cuerpo Deliberante como parte integrante del Gobierno Municipal, dictar las normas que tiendan al bienestar de la comunidad y en ese orden preservación del medio ambiente para los actuales habitantes y las generaciones futuras..



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 17/2022:

ARTÍCULO 1°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará un programa denominado "Proyecto Integral Pilas" tendiente a la recolección, acopio, reciclado, disposición final de pilas y "campaña de educación ambiental", conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2- ENTIENDESE a los efectos de la presente Ordenanza como "pilas" a los siguientes elementos:

- Pilas Botón.
- Pilas cilíndricas o secas o de manejo hogareño.
- Baterías de celulares.
- Todo otro elemento de similares características que se utilicen para el funcionamiento de artefactos electrónicos.

ARTÍCULO 3.- A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organismos provinciales, Universidades, ONGS o consultoras del medio, quienes serán responsables de formular el "Proyecto Integral Pilas".

ARTÍCULO 4.- EL lugar destinado al confinamiento definitivo de pilas será el que el Departamento Ejecutivo Municipal determine dentro del predio del Vertedero Sanitario Municipal.

ARTÍCULO 5.- EL organismo municipal a cargo Dirección de Ambiente será la autoridad de aplicación del presente programa.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá convenir con la Dirección de Medio Ambiente para la recolección y la disposición de las "Pilas" usadas, de acuerdo a lo que se establezca en el Proyector Integral Pilas".

ARTÍCULO 7.- EL programa " Proyecto Integral Pilas" promoverá una campaña de difusión, a través de los distintos medios destinada a:



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



a) Estimular la toma de conciencia de la población respecto de la alta capacidad de contaminación del medio ambiente y las consecuencias nocivas para la salud que traen aparejados el desechar pilas en lugares no autorizados para su disposición final.

b) Difundir los lugares en los que se puedan depositar las pilas usadas para su posterior traslado y disposición final adecuada.

ARTÍCULO 8º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el Poder Ejecutivo Provincial en virtud del cual este le delegue a la Municipalidad de la Ciudad de Tilcara, el tratamiento de residuo peligroso que en la presente Ordenanza se regula de conformidad a toda norma vigente.

ARTÍCULO 9º.- COMUNIQUESE y publíquese.-

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 8 días del mes de junio del año 2022.-